



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad, proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, a resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19, registrada con número de expediente legislativo digital 117/LXV-PPA.

## **Presidencia del Congreso del Estado P r e s e n t e.**

A la Comisión de Salud Pública nos fue turnada para efecto de su estudio y dictamen la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad, proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, a resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19, registrada con número de expediente legislativo digital 117/LXV-PPA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 75, 89, fracción V, 118, fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta comisión rinde el siguiente:

### **D i c t a m e n**

#### **I. Proceso Legislativo.**

**I.1** En la sesión plenaria del 31 de marzo de 2022, por razón de materia fue turnada a la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Quinta Legislatura la propuesta de punto de acuerdo referida en el preámbulo del presente dictamen.

**I.2** En la reunión de la Comisión de Salud Pública celebrada el 19 de abril de 2022, se radicó la propuesta de punto de acuerdo de referencia.

**I.3** El 31 de mayo del año en curso se llevó a cabo reunión de la Comisión de Salud Pública, en la que, para efecto de estudio y dictamen de la propuesta en comento se aprobaron las gestiones a realizar, entre estas, remitir la propuesta de punto de acuerdo a la Secretaría de Salud del Estado y solicitarle opinión sobre la



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad, proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, a resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19, registrada con número de expediente legislativo digital 117/LXV-PPA.

misma, así como solicitarle información respecto a la aplicación de la vacuna contra la Covid19 a niñas, niños y adolescentes; así como realizar mesa de trabajo.

Es así que, mediante el oficio 3180, de fecha 01 de junio de 2022, girado al Secretario de Salud de Estado, se realizó dicha gestión, recibándose respuesta de la dependencia a través del oficio CAJ/DCN/4974/2022, fechado el 17 de junio de 2022.

Por otra parte, el 09 de julio de 2022, la secretaria técnica de la Comisión de Salud Pública hizo llegar vía correo electrónico a quienes integran la misma, la información enviada por la Secretaría de Salud del Estado.

El 12 de julio de 2022 se desahogó la mesa de trabajo para el análisis de la propuesta de punto de acuerdo y las opiniones formuladas, en la que se contó con la asistencia de forma presencial de la diputada presidenta de la Comisión de Salud Pública Irma Leticia González Sánchez y la diputada Katya Cristina Soto Escamilla, y a distancia a través de herramienta tecnológica las diputadas Angélica Casillas Martínez y Noemí Márquez Márquez. Asimismo, acudieron de forma presencial los asesores licenciados Ángel Raymundo Osorio Ponce y Rodrigo Navarrete Garza, del Grupo Parlamentario del Partido Morena; el licenciado Juan Pablo Fernando Galván Aguilar y la licenciada Marisol Cano Echeverría, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; el doctor Carlos Torres Ramírez y el licenciado Uriel Araujo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; y, la secretaria técnica de la comisión legislativa. A la conclusión de la mesa de trabajo la presidenta de la comisión legislativa instruyó a la secretaria técnica la elaboración del proyecto de dictamen en sentido negativo.



**1.3** En cuanto a la propuesta de referencia, en sus apartados identificados como CONSIDERACIONES y ACUERDO señala:

(...)

### **CONSIDERACIONES**

*A poco más de dos años de declarada la pandemia de Sars Cov2, trajó consigo importantes retos a nivel global, que exigieron de las autoridades, medidas emergentes para atenuar los efectos de la crisis sanitaria.*

*Así, con mayor o menor éxito, en las diferentes regiones del mundo se establecieron políticas que partieron desde lo económico hasta lo social, utilizando gran parte de las capacidades institucionales, jurídicas y económicas de cada país, y demandando de la clase dirigente un enorme sentido de responsabilidad y voluntad política.*

*En esta tesitura, si bien en nuestro país contamos con vasto acervo normativo para prevenir, contener y controlar, episodios relacionados con la sanidad internacional, lo que nos faltó fue precisamente liderazgo y voluntad, pues lo que caracterizó a nuestras autoridades fue el descontrol, la falta de acciones, desorganización y ausencia de empatía.*

*Privilegiando una política de “austeridad criminal”, nuestro Gobierno Federal, omitió de forma deliberada, realizar gran parte de las acciones que la Ley General de Salud y su reglamento en la materia prevén para este tipo de contingencias, únicamente esperando con termómetro en mano, la llegada del mortal virus que es contagioso aún antes de que exhiba síntomas.*

*En ese sentido, tras las tardías medidas implementadas por la administración federal, y gracias a los diversos esfuerzos de los sectores públicos y privados en otras partes del mundo, surgieron las primeras*



Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad, proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, a resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19, registrada con número de expediente legislativo digital 117/LXV-PPA.

*vacunas, que resultaron en un ánimo esperanzador para poner fin a la tragedia que ha significado la Covid19.*

*Así, en diciembre del 2020, tras la llegada de las primeras vacunas a nuestro país, recibidas con bombo y platillo, se enarboló la frase de “Misión cumplida”, nada más alejado de la realidad, pues emitidos los lineamientos generales del Programa de Vacunación, se evidenciaron las graves fallas del Sector Salud.*

*Fallas que se tradujeron en la desorganización en la distribución de las dosis, registros electrónicos que se caían y un monopolio clientelar para la importación de estos insumos y todo esto fue sólo el principio, pues, avanzada la campaña de vacunación, más por exigencia de la gente que por eficiencia del gobierno, se puso nuevamente en evidencia la “austeridad criminal”, pues dentro de la población objetivo, jamás se incluyó a los jóvenes y niños.*

*Lo anterior, de origen, resultó hasta cierto punto entendible, con el argumento principal de vacunar a quienes más riesgo de mortalidad tenían, y dada la escasa evidencia sobre el riesgo de vacunar a los menores de edad, situación que rápidamente fue superada tras el avance científico en la efectividad de las vacunas y la progresión en los contagios de las niñas, niños y adolescentes.*

*Ante tal situación, y la insostenible postura del gobierno de no vacunar a los niños y jóvenes, a pesar de que la Organización Mundial de la Salud, declaró que, con los debidos gramajes algunas vacunas eran seguras para este sector, miles de padres tuvieron que volcarse a los tribunales, para exigir la protección al derecho a la salud de sus hijos, encontrándose con una inexplicable contención por parte del gobierno federal, que con el paso de los meses ha tenido que ir cediendo, al grado de incluir, de mala gana, y amparo tras amparo, a los adolescentes dentro de la población que debe ser vacunada.*

*Sin embargo, manteniendo su arrogante postura de “austeridad criminal”, el gobierno se niega, a vacunar a los niños y niñas de entre 5 y*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad, proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, a resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19, registrada con número de expediente legislativo digital 117/LXV-PPA.

*11 años, manteniendo una impecable postura procesal en cuanto juicio de amparo se le presenta, es decir, si bien, la eficacia jurídica del gobierno no brilla cuando combate criminales, si lo hace cuando combate a los padres de familia y a los niños.*

*Derivándose, lo anterior en innumerables recursos de queja por parte del gobierno Federal para impedir la vacunación de niñas y niños y generando entre los Tribunales Federales posturas encontradas, en donde, si el tribunal privilegia el fondo, es decir el derecho a la salud de los niños, se les concede la suspensión para efectos de ser vacunados, pero si el Tribunal privilegia la forma, le otorga razón a quien no la tiene, el Gobierno.*

*Así, al día de hoy se contabilizan, diversas contradicciones de criterios pendientes de resolver por el máximo tribunal de esta nación, la Suprema Corte de Justicia, a la espera de que la misma fije uno definitivo, respecto a la procedencia de amparar a las niñas, niños y jóvenes, para que puedan ser vacunados.*

*En ese sentido consideramos indispensable y urgente, en ánimo de procurar y proteger el derecho a la salud de nuestras niñas, niños, y jóvenes, que la Suprema Corte se pronuncie en pro de ampliar su protección y en defensa de sus derechos, haciendo honor a aquella frase del Siervo de la Nación que se reproduce en todas las sedes del Poder Judicial de la Federación.*

*“Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo proteja contra el fuerte y arbitrario”.*

*Por lo anterior, y ante la futura resolución de las diversas contradicciones de criterios, en vela de ser resueltas por nuestro máximo tribunal, respecto a la procedencia de la suspensión provisional, en*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad, proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, a resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19, registrada con número de expediente legislativo digital 117/LXV-PPA.

*amparo, relativa a la vacunación de las niñas, niños y jóvenes. Las y los diputados que integramos la bancada del PRI, nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente punto de:*

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - *La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19.*

(...)

**1.4** Por lo que hace a la respuesta brindada por la Secretaría de Salud del Estado, mencionada en párrafos previos, se manifiesta en esta lo siguiente:

(...)

**1.** *Cantidad de niñas, niños y adolescentes a los que se les ha aplicado la vacuna contra la COVID-19, en cumplimiento a resoluciones en materia de amparo.*

**Respuesta:** *se ha aplicado la vacuna a 2692 menores con 2 dosis y 318 menores con una dosis, en total son 3010 menores vacunados con corte al 16 de junio de 2022.*

**2.** *Cantidad de niñas, niños y adolescentes a los que no les ha sido aplicada la vacuna y cuenten con resolución favorable derivada de la interposición de un amparo.*



**Respuesta:** Son 5729 menores de 5 a 11 años y 572 menores de 12 a 14 años. Cuyo total son 6301 menores pendientes de vacunar.

Respecto a los menores de 5 a 11 años no se ha vacunado a este grupo etario debido a que la Secretaría de Salud Federal apertura su registro a partir del 16 de junio de 2022.

Con relación a los menores de 12 a 14 años, éstos no se han inoculado debido al desabasto de jeringas y de líquido diluyente para el biológico por parte de la Federación.

**3.** Estrategias establecidas y acciones realizadas a efecto de que a las niñas, niños y adolescentes les sea aplicada la vacuna contra la COVID-19, que no se ubiquen en los dos supuestos anteriormente mencionados.

**Respuesta:** mediante comunicación oficial por escrito, el Estado solicita el envío de vacunas para cubrir con primeras dosis a la población mayor de 12 años, toda vez que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios emitió la autorización para el uso de emergencia de la vacuna Pfizer-BioNTech en este grupo etario. En el Estado se ha trabajado de manera coordinada con los diferentes ámbitos de gobierno, así como con todo el sector salud estatal, muestra de ello es la celebración de reuniones extraordinarias del Consejo Estatal de Vacunación en las cuales tanto los órganos colegiados como las diferentes instituciones que lo integran, además del Coordinador Estatal del Operativo Correcaminos, han establecido las estrategias para llevar a cabo las campañas de vacunación masiva; en este sentido, se definieron por cada una de las instituciones cuales serían los punto de vacunación para atender al grupo de 12 a 17 años que viven con alguna comorbilidad.

En el Estado la vacunación para el grupo de edad de 12 a 17 años que viven con alguna comorbilidad señalada en los documentos rectores, inició el 26 de octubre 2021.



*Referente a los adolescentes mayores de 12 años que no viven con alguna comorbilidad o tienen alguna resolución en materia de amparo, una vez que llegó el biológico al Estado, se implementaron macro puntos de vacunación y de manera simultánea se llevó a cabo la vacunación en los 46 municipios, información que puede ser consultada en la página <https://coronavirus.guanajuato.gob.mx/>*

*En el Estado la vacunación para el grupo de 12 a 14 años inició el 27 de mayo de 2022.*

*En el ISAPEG se han instalado de manera estratégica 20 puntos de vacunación, distribuidos por redes de atención, acercando el servicio a la población y resguardando en todo momento su bienestar, anteponiendo el interés superior de la niñez, muestra de ello, es la atención universal independientemente de su derechohabiencia o atención en medios particulares para todos aquellos que cuentan con los documentos que señalan los lineamientos emitidos por el órgano federal rector de la estrategia de vacunación.*

*Cabe destacar que la Secretaría de Salud/ISAPEG ha llevado a cabo el proceso de vacunación conforme han estado arribando al estado de Guanajuato los diferentes biológicos contra la COVID-19, de manera ágil, accesible, oportuna y continua.*

*Es importante señalar que es la Secretaría de Salud Federal la rectora de la implementación de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México, y los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, únicamente coadyuvan.*

(...)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad, proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, a resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19, registrada con número de expediente legislativo digital 117/LXV-PPA.

## II. Consideraciones.

Quienes dictaminamos, tomando en cuenta que la propuesta de punto de acuerdo de mérito estriba en exhortar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que proceda a resolver los criterios definitivos que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19 y, dado que, al día de hoy el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto la contradicción de tesis (255/2021), fijando criterio definitivo, en el sentido de que la suspensión que debe concederse a las niñas, niños y adolescentes que no padecen de alguna comorbilidad, es para el efecto de que a la brevedad posible las autoridades responsables apliquen el esquema completo de vacunación, es que se estima que la propuesta de punto de acuerdo quedó sin materia.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 118 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo único.** No resulta procedente la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad, proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, a resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19, por lo que se ordena su archivo definitivo.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

---

---

Dictamen que presenta la Comisión de Salud Pública, correspondiente a la propuesta de punto de acuerdo suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a efecto de que, a la brevedad, proceda en el ámbito de su jurisdicción constitucional, a resolver los criterios definitivos, que protejan y procuren el derecho a la salud de las niñas, niños y jóvenes, relacionados con el acceso y aplicación a la vacuna contra la Covid19, registrada con número de expediente legislativo digital 117/LXV-PPA.

Comuníquese el presente acuerdo al Secretario General del Congreso del Estado, para los efectos conducentes.

**Guanajuato, Gto., 16 de agosto de 2022**  
**La Comisión de Salud Pública.**

**Dip. Irma Leticia González Sánchez**  
**Presidenta**  
*Firma electrónica certificada*

**Dip. Noemí Márquez Márquez**  
**Secretaria**  
*Firma electrónica certificada*

**Dip. Katya Cristina Soto Escamilla**  
**Vocal**  
*Firma electrónica certificada*

**Dip. Angélica Casillas Martínez**  
**Vocal**  
*Firma electrónica certificada*

**Dip. Ernesto Millán Soberanes**  
**Vocal**  
*Firma electrónica certificada*